SEGUNDO CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE OBRA No. 005-00-A-COFAC-DIFRA-2025 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y VERTICAL DISEÑO S.A.S - EN REORGANIZACION

Entre los suscritos: El señor Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.965 expedida en Villavicencio – Meta, en su calidad de DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, nombrado mediante Resolución No. 0936 del 18 de noviembre de 2024, artículo 1, actuando en nombre y representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA, con NIT 899.999.102-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el señor HECTOR WILLIAM BAEZ RAMOS, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.966.087 expedida en Bogotá, D.C., quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE VERTICAL DISEÑO S.A.S - EN REORGANIZACION con NIT No. 900.246.243-4, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Clausula 1 Modifica parcialmente la Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

En el sentido de realizar una modificación a la forma de pago Literal 2.2 así:

2.2 La Fuerza Aeroespacial Colombiana cancelará al Contratista por cumplimiento de las actividades que se relacionan a continuación, previa autorización del supervisor del contrato de obra, así:

El valor total del Contrato se cancelará de la siguiente forma:

ANTICIPO
Un primer pago por concepto de anticipo: hasta por un valor correspondiente al **40% DEL VALOR ADJUDICADO DEL CONTRATO** para ser cancelado con cargo al **PAC JULIO 2025.**

PAGO PARCIAL DE ACUERDO CON LA EJECUCIÓN DE OBRA.

Pagos parciales durante el SEGUNDO SEMESTRE de la vigencia 2025 según valor de facturación**;** previo recibo a satisfacción del corte de obra y amortización del anticipo en proporción al porcentaje otorgado, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Nota: Los pagos parciales podrán ser mensuales, bimestrales o trimestrales. En todo caso, los pagos deberán ser evaluados por la supervisión, quien de acuerdo con rendimiento de obra podrá definir en qué momento de la vigencia se efectuará un pago parcial.

PAGO FINAL CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL CONTRATO.
El saldo del contrato, es decir, los recursos que no se hayan comprometido dentro de los pagos parciales efectuados, corresponderán al saldo del contrato y serán constituidos con **CARGO AL DICIEMBRE 2025 Y/O CUENTAS POR PAGAR 2025 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE 2026**, previo recibo a satisfacción final de obra y amortización total del anticipo, contra presentación de la factura, acta de recibo parcial a satisfacción debidamente firmada por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR y ORDENADOR DEL GASTO, certificado de pago a los aportes parafiscales y a los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789. de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, y demás trámites administrativos correspondientes.

Clausula 2 Modifica parcialmente la Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

En el sentido de realizar una modificación al plazo de ejecución del presente contrato:

- Quince (15) días a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del acta de inicio del contrato de obra **serán para efectuar los trámites administrativos** establecidas en documento condiciones generales del proceso.

- **Ejecución física de la obra:** contados a partir del día siguiente a la finalización de los trámites administrativos sin sobrepasar el **05 de Diciembre de 2025.**

Cláusula 3 - Garantías

Modifíquese las GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO del contrato principal (electrónico), en el sentido de establecer que EL CONTRATISTA se obliga para con el MINISTERIO a:

- Constituir un anexo modificando la fecha de los amparos de acuerdo al contrato electrónico de la Póliza Garantía Única de Cumplimiento No. 400064910 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A.
- Constituir un anexo modificando el valor de las coberturas de acuerdo al contrato electrónico de la Póliza de seguro de responsabilidad civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 400064908 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Cláusula 4 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la modificación por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 5 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 6 – Vigencia de las demás estipulaciones

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico **No. 005-00-A-COFAC-DIFRA-2025**, que no sean contrarias al presente contrato.

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II